

## B. Administración del Estado

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**  
**Instituto Nacional de Empleo**

**DELEGACION DEL GOBIERNO EN LA RIOJA**

*Resolución por la que fue declarada la obligación de devolver una subvención*  
 III.B.153

*Notificación*

III.B.154

VISTO el expediente incoado por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con número patronal en la Seguridad Social 26/28.892 y número de Identificación Fiscal, A-26046755, al serles concedidos los beneficios establecidos en el Real Decreto 1451/83, de 11 de Mayo, por la creación de 1 puesto de trabajo.

RESULTANDO que la Dirección Provincial del INEM en La Rioja concedió mediante Resolución de 15 de Octubre de 1989 los beneficios solicitados consistentes en una subvención de 500.000 pesetas por el trabajador contratado para ocupar el puesto de trabajo creado, y una bonificación del 70% de la cuota empresarial a la Seguridad Social, por dicho trabajador.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se ha comprobado que el trabajador contratado Don José Luis Doniga Rodríguez causó baja en la Empresa el 8-10-87 según consta en Acta de Conciliación, antes de los tres años, sin haber sido sustituido por otro trabajador ni o manteniendo la estabilidad en el empleo por el plazo mínimo obligado.

RESULTANDO que con fechas 14 y 24 de Octubre de 1989 en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y Boletín Oficial de La Rioja respectivamente la Dirección Provincial del INMEM en La Rioja comunicó a la Empresa que por ésta se habían incumplido las normas establecidas en el artículo 10 del Real Decreto 1451/83, requiriéndola para que en el plazo de quince días formulara las alegaciones que considerase oportunas, a lo que la Empresa no respondió.

RESULTANDO que por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja se dió traslado del expediente a esta Dirección General, con fecha 11 de Noviembre de 1989, comunicando las circunstancias que anteceden.

CONSIDERANDO que esta Dirección General es competente para resolver el expediente incoado de conformidad con los arts. 11.b) y 74.2 del R. D. Legislativo 1091/88 de 23 de Septiembre aprobando el texto refundido en el L. G. Presupuestaria y art. 54.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Entidades Estatales Autónomas, de 26 de Diciembre de 1958, en relación con el art. 10 del Real Decreto 1451/83 de 11 de Mayo.

CONSIDERANDO que de acuerdo con el art. 10 del citado R. D. 1451/83 el incumplimiento de lo dispuesto en el mismo, es causa suficiente para la pérdida de los beneficios concedidos, circunstancia que se dá en el presente caso, deberá reintegrar al Tesoro las cantidades percibidas.

CONSIDERANDO que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

VISTAS las disposiciones citadas y las de general aplicación esta Dirección General, en uso de las facultades que le son conferidas.

ACUERDA, declarar la obligación de la Empresa ALARMAS LYMX, S.A. con domicilio en C/ Doctores Castroviejo, 27 de Logroño de reintegrar al Tesoro la cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas correspondiente a la subvención por la creación de 1 puesto de trabajo y su ocupación por 1 trabajador minusválido desempleado, y a la Seguridad Social las cantidades deducidas en concepto de bonificación en la cuota por el citado trabajador, beneficios que fueron concedidos por la Dirección Provincial del INEM en La Rioja por Resolución de 15 de Octubre de 1986, por no ser procedente el disfrute de dichos beneficios.

NOTIFIQUESE esta Resolución al interesado en la forma establecida en el artículo 79 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de Julio de 1958, advirtiéndole que en el plazo de treinta días a partir de la recepción de esta comunicación deberá ingresar la citada cantidad de QUINIENTAS MIL pesetas indebidamente percibida, en la Cuenta de Organismos número 851 a nombre del Instituto Nacional de Empleo, en el Banco de España en Madrid y liquidar en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja el importe de las bonificaciones indebidamente deducidas, en el apartado con clave 603, indicando el citado importe con signo negativo, de la mencionada operación deberá enviar justificante fehaciente a esta Dirección General del INEM. En el caso de que estos abonos no se efectuasen en el plazo señalado se iniciará por el INEM el procedimiento de reclamaciones procedente en cuanto a la subvención y se comunicará a la Tesorería Territorial de la Seguridad Social correspondiente para que por la misma se inicie el procedimiento de reclamación oportuno en cuanto a las bonificaciones.

Se advierte así mismo al interesado que contra la presente Resolución puede interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Trabajo y Seguridad Social en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la notificación sin que la interposición del recurso suspenda la obligación de realizar el abono de las cantidades debidas en el plazo anteriormente señalado.

Madrid, 29 de Enero de 1990.— El Director General, Pedro de Eusebio Rivas.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo y para que sirva de notificación a Don Pedro José Martínez Fernández, con último domicilio conocido en C/ Logroño, número 6-2º Derecha, Barrio de Varea de Logroño, se hace público que esta Delegación del Gobierno ha dictado Requerimiento para que proceda al pago de la sanción de Cien mil pesetas que le fue impuesta por Resolución de fecha 30 de Marzo de 1988, en expediente número 461/87, que deberá efectuar ante la Secretaría de la Delegación del Gobierno en La Rioja hasta el día 5 del mes siguiente al de la publicación del presente Edicto, si éste se produce entre los días 1 y 15, y hasta el día 20 del mes siguiente, si se publica entre los días 16 y último del mes, y en caso de impago se procederá a su exacción por vía de apremio.

Logroño, 22 de Febrero de 1990.— El Delegado del Gobierno, Miguel Godía Ibarz.

**DELEGACION DE HACIENDA ESPECIAL DE LA RIOJA**  
**Administración de Hacienda de Calahorra**

*Expediente administrativo de apremio*

III.B.162

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de esta Administración de Hacienda, se tramitan expedientes administrativos de apremio, motivado por Certificaciones de Descubierto, contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, períodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja, y que copiada literalmente dice:

PROVIDENCIA: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por ciento y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días desde la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuará el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia sólo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación Económico Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha Jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el Real Decreto 1327/86 de 13 de junio, se podrán aplazar o fraccionar el pago de las deudas en vía ejecutiva, durante el primer año de ejecución, debiendo presentar la solicitud tanto en la Delegación de Hacienda Especial de La Rioja como en esta Administración de Hacienda.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Administración girará con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

### RELACION DE DEUDORES

Nº	CERT.	EJERCICIO	CONCEPTO	SUJETO PASIVO	DOMICILIO	IMPORTE
89/0004982	1.989	I.V.A.	ROBERTO ESTEBAN GOROSTIOLA	Arnedo	6.000	
89/0004981	1d	I.V.A. Fiscal	JOSEFINA SAN MIGUEL HERCE	Tudelilla	385	
90/0000647	1.990	Imp. Tribut. Sanc.	ANTONIO ABAD TORRECILLA S.L.	Arnedo	30.000	
90/0000648	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
90/0000649	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
90/0000231	1d	1d	EL MISM	1d	30.000	
89/0005002	1.989	I.V.A.	JOSE HERCE ORTEGA	Tudelilla	30.000	
90/0000235	1.990	Sanc. Tribut.	INDUSTRIAS PAHER S.L.	Arnedo	23.672	
89/0005007	1.989	Imp. Eventuales	JESUS SAINZ SAENZ	Tudelilla	12.000	
90/0000221	1.990	1d	ANTONIO HERBEROS BARJOA	Ausejo	3.372	
90/0000222	1.990	I.R.P.F.	JOSE LUIS MARZO LOPEZ	Ausejo	12.000	
90/0000223	1d	1d	EL MISM	1d	6.000	
90/0000224	1d	1d	EL MISM	1d	2.400	
90/0000225	1d	1d	EL MISM	1d	12.000	
90/0000226	1d	1d	EL MISM	1d	12.000	
90/0000227	1d	1d	EL MISM	1d	2.400	
90/0000228	1d	1d	EL MISM	1d	6.000	
90/000044	1d	I.V.A.	EL MISM	1d	24.000	
90/000045	1d	1d	EL MISM	1d	2.400	
90/000046	1d	1d	EL MISM	1d	6.000	
90/000066	1d	Imp. Superf.	ALFONSO GRACIA MONJE	1d	45.000	